

ÁREA FUNCIONAL ADMINISTRATIVA



MEMORANDO

GA-2023-000079

Para: Doctor
CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA
COORDINADORA GRUPO DE CONTRATOS
ÁREA FUNCIONAL CONTRATOS

De: COORDINADORA GRUPO ADMINISTRATIVA
Asunto: Solicitud trámite adición OC No. 103030 de 2022 AUTOCARS SAS.
Fecha: Bogotá D.C, 8 de mayo de 2023

Cordial saludo apreciada Dra Claudia,

De manera atenta me permito solicitar la adición de la Orden de Compra No. 103030 de 2022, celebrada con AUTOCARS SAS, cuyo objeto es *" Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos originales, mano de obra y revisiones técnico-mecánicas para los vehículos automotores y motocicletas que conforman el parque automotor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. "* en la suma de \$ 14.000.000, lo cual se justifica en los siguientes términos:

La legislación contractual, consagrada en la Ley 80 de 1993 se refiere a la adición de contratos en el párrafo en su inciso (2) del artículo 40, así: "Los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales". La Ley 80 de 1993 descartó la noción de contrato adicional, y contempla la adición de los contratos. Así debe entenderse que cuando se adiciona un contrato, es un agregado a las cláusulas del mismo, y que el valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del contrato inicial.

En este orden de ideas, el Artículo 11 de la Resolución No. 2137 de 2019, establece las funciones y responsabilidades del Grupo Administrativa, entre las que se encuentra la citada en el numeral 4º, así: *"Controlar y garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio (...)"*, en concordancia con el numeral 6º ibídem, que en su tenor literal reza:



ÁREA FUNCIONAL ADMINISTRATIVA

"Adelantar los estudios y gestiones necesarias para garantizar la contratación de las necesidades requeridas en materia administrativa".

A tono con lo anotado, por disposición del numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2022 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, es deber *"...de todo servidor público: "23 Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización..."*.

En armonía con la norma anterior, el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito Terrestre, Modificado por el art. 10, ley 1383 de 2010– señala que: *"...**Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.** Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad..."*

En aplicación de las normas transcritas, es obligación del **MINISTERIO**, y de los servidores públicos a su servicio, velar por la custodia y conservación de los bienes confiados a su guarda o administración, vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor activo de la Entidad, ya sea porque son de su propiedad o porque fueron entregados en provisionalidad, comodato o a cualquier título.

Con fundamento en lo anterior, la realización de la presente solicitud de adición a la Orden de Compra No. 103030 de 2022, se justifica por la necesidad de mantener en estado óptimo de funcionalidad el parque automotor del **MINISTERIO** y poder así contribuir para que la entidad cumpla con su misión, brindando el servicio que se espera de cada uno de los funcionarios quienes por disposición legal, tienen asignados los vehículos.

En virtud a lo contemplado en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco número CCE-286-AMP-2020 para la adquisición de (i) Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra, en el numeral 11 en el que establece **"11. MODIFICACIONES, ACLARACIONES, TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA"** *Las modificaciones, adiciones o terminación de la Orden de Compra son la modificación, adición o terminación de un contrato y la Entidad compradora debe estar consciente de los efectos legales, económicos, disciplinarios y fiscales de cualquiera de estas. Las Entidades compradoras*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>

ÁREA FUNCIONAL ADMINISTRATIVA

pueden modificar o adicionar el valor y la fecha de vencimiento de una Orden de Compra, acordar la terminación anticipada o aclarar datos de la Orden de Compra. (...)

En atención a lo anterior, EL MINISTERIO, celebró la Orden de Compra No. 103030 de 2022 con AUTOCARS SAS, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos originales, mano de obra y revisiones técnico-mecánicas para los vehículos automotores y motocicletas que conforman el parque automotor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”* por un valor de \$ 64.618.555,84. Generando los siguientes Compromisos Presupuestales:

Compromiso Presupuestal No. 247722 del 26 de diciembre de 2022:

Posición del Catálogo de PAC

Fuente	Recurso	Situac	Año	Valor
Nación	10	CSF	2022	\$ 2.110.117,34

Compromiso de Vigencias Futuras No. 1522 del 26 de diciembre de 2022 de la siguiente manera:

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Recurso	Año	Valor
A-02	Adquisición de bienes y servicios	Recursos corrientes	2023	\$ 29.543.176,92
A-02	Adquisición de bienes y servicios	Recursos corrientes	2024	\$ 30.429.472,23
A-02	Adquisición de bienes y servicios	Recursos corrientes	2025	\$ 2.535.789,35

De los cuales a la fecha se ha ejecutado la suma de \$25.275.815,86 de la vigencia 2023, quedando un saldo por ejecutar por la suma de \$ 4.267.361,06.

Los siguientes son las características de los vehículos objeto de los mantenimientos preventivos y correctivos con suministro de repuestos, incluidos en la orden de compra No. 103030 de 2022:

No.	Marca	Línea	Categoría	Placa	Modelo	Cilindrada Motor CC	Tipo
1	Toyota	Fortuner	Camioneta	JKL-048	2016	3998	Wagon
2	Toyota	Prado	Campero	OCK-321	2013	3956	Wagon

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



ÁREA FUNCIONAL ADMINISTRATIVA

3	Toyota	Prado	Campero	OCK-322	2013	3956	Wagon
4	Toyota	Hilux	Camioneta	BTQ-476	2006	2700	Doble Cabina

En atención que el plazo de ejecución de la precitada orden de compra se estableció hasta el 31 de enero de 2025, y que solo queda por ejecutar para la vigencia 2023 la suma de \$ 4.267.361,06, se requiere adicionar a la orden de compra No. 103030 de 2022, en la suma de \$ 14.000.000 a fin de cubrir el servicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los compromisos derivados de la presente adición a la orden de Compra No 103030 de 2022, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP No: 55723

UNIDAD EJECUTORA: 35-01-01-000 MCIT – GESTION GENERAL.

RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

VALOR: \$14.000.000

En cumplimiento a lo anterior, se hace precisión que el valor de la presente adición solicitada para la vigencia 2023, corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 14.000.000)**, lo cual representa un 21.66% del exigido por la norma, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el segundo inciso del párrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993 *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”*

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,

HORTENSIA MALDONADO RODRIGUEZ

Copia interna:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



ÁREA FUNCIONAL ADMINISTRATIVA

SANDRA LILIANA LOZANO GUITIERREZ - TECNICO ADMINISTRATIVO
OSCAR LEONARDO VELA MOJICA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Folios: 5

Anexos:

Nombre anexos: CDP. No. 55723 02May2023 _ADICIÓN_.pdf

PARAFISCALES ACTUAL _Adición_.pdf

Planilla aportes 2023 _adición_.pdf

Elaboró: SANDRA LILIANA LOZANO GUITIERREZ

Aprobó: HORTENSIA MALDONADO RODRIGUEZ

“El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital)”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>